



FORMALIZACIÓN DE ENCARGO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN). PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL “ESTUDIO COMPLEMENTARIO AL ESTUDIO DE LA POBLACIÓN DE CETÁCEOS, TORTUGAS Y OTRAS ESPECIES MARINAS PROTEGIDAS FRENTE A LA COSTA DEL PUERTO DE LA CRUZ”

La Sra. Directora Insular de Proyectos Estratégicos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó, el día 29 de octubre de 2024, la siguiente **RESOLUCIÓN**:

“Visto expediente relativo al encargo como medio propio personificado del Cabildo Insular de Tenerife a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) para la realización del “**Estudio Complementario al Estudio de la población de cetáceos, tortugas y otras especies marinas protegidas frente a la costa del Puerto de la Cruz**”, se emite el presente teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Decreto de la Sra. Presidenta de esta Corporación, de fecha 29 de agosto de 2023, se atribuye a esta **Dirección Insular de Proyectos Estratégicos** las competencias en materia de tramitación de las actuaciones territoriales estratégicas que se implementan a través de los **Proyectos de Interés Insular** previstos en los artículos 123 a 132 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, de Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC) y 45 a 54 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre (RPC), así como de los **Proyectos Estratégicos** para la isla de Tenerife, entre los que se encuentran aquellos proyectos que contribuyan o coadyuven a la implantación, desarrollo o mejora de las infraestructuras básicas de la isla de Tenerife, en concreto y en el caso que nos ocupa, de los puertos de interés insular.

A tales efectos, se incorporan específicamente en el **ANEXO** del citado Decreto algunos de los Proyectos Estratégicos, que, en el ámbito insular, son competencia de esta Dirección Insular de Proyectos Estratégicos, entre los que figura el denominado “**Proyecto de Puerto en el término municipal de Puerto de la Cruz**”. Dicha atribución competencial fue ratificada por Decreto de la Presidenta de fecha 17 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- El citado proyecto ha sido objeto de una larga tramitación, en la que la intervención de este Cabildo Insular de Tenerife ha sido siempre en concurrencia con otras administraciones públicas con competencias convergentes en sus distintas fases, lo que ha derivado en una gran complejidad procedimental. En este marco, mediante anuncio de fecha 7 de febrero de 2018 (BOP núm. 29 de 9 de febrero de 2018) la entonces Consejería de Obras Públicas y Transporte del Gobierno de Canarias sometió a trámite de información pública y consulta el proyecto denominado “Proyecto Básico: Puerto en el término municipal del Puerto de la Cruz” (Versión 02) de noviembre de 2017.

Código Seguro De Verificación	OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	08/11/2024 08:54:44	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/23	

Código Seguro De Verificación	VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Perez Hernandez	Firmado	12/11/2024 14:18:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/23	



Sobre dicho proyecto se emitió informe de fecha 4 de julio de 2018 por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, advirtiendo en el apartado 6 que la actuación supondría un incremento significativo de las presiones humanas sobre los hábitats y especies marinos del entorno, por lo que resultaba necesario conocer el efecto de tales impactos en el medio marino, a través de diversos estudios en relación con especies marinas con mayor interés de conservación, los efectos sobre el tráfico marítimo y los derivados para aquellas especies de este incremento de la actividad humana. Se señalaba además en dicho informe que, si la información necesaria para alcanzar tal conocimiento no se encontraba disponible, se realizaran trabajos de campo adicionales, a los efectos de generar los datos necesarios para poder valorar de manera fundada cuál es el efecto sobre estos elementos de la biodiversidad marina.

Para dar cumplimiento a lo señalado por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente en su informe, la entonces Dirección Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico de este Cabildo Insular, mediante resolución de fecha 21 de mayo de 2021, contrató un “Estudio de la población de cetáceos y tortugas marinas frente a la costa del Puerto de la Cruz”.

Una vez elaborado y remitido dicho estudio a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, la misma eleva su contenido a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente para su valoración, emitiéndose con fecha 2 de febrero de 2024 un informe en el que concluye que para que dicha Subdirección General pueda pronunciarse en virtud de la competencias y facultades que tiene conferidas en virtud de la legislación aplicable, se considera necesario completar el estudio remitido con determinadas consideraciones en materia de tráfico marítimo y el incremento del impacto acústico y riesgo de colisión asociado a las especies sensibles de cetáceos, tortugas y otras, así como en relación con las colonias de aves marinas presentes en las inmediaciones del Puerto de la Cruz situadas 5,5 km del puerto y pertenecientes a las especies *Puffinus assimillis*, *Calonectris diomedea* y *Bulweria bulwerii*.

TERCERO.- A la vista de todo ello, la Dirección Insular de Proyectos Estratégicos incoa el presente expediente, mediante resolución de fecha 30 de julio de 2024, instando a este Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos a que se inicien los trámites para llevar a cabo el encargo a GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN) como medio propio personificado de este Cabildo Insular de la realización del referido estudio complementario al estudio de la población de cetáceos y tortugas marinas frente a la costa del Puerto de la Cruz.

CUARTO.- Con fecha 30 de julio de 2024 por el Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos, se solicitó, en los términos señalados anteriormente, la emisión de la correspondiente oferta a la entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado de esta Corporación en los términos de lo señalado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Código Seguro De Verificación	OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	08/11/2024 08:54:44	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/23	

Código Seguro De Verificación	VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Perez Hernandez	Firmado	12/11/2024 14:18:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/23	



A dicha solicitud se adjuntó la siguiente documentación:

- Estudio de la población de cetáceos, tortugas y otras especies marinas protegidas frente a la costa del Puerto de la Cruz, de mayo de 2022, elaborado por la Universidad de La Laguna.
- Informe de la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 2 de febrero de 2024, en relación con el citado estudio.
- Informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar de fecha 4 de julio de 2018.
- Proyecto Básico de Puerto en el Termino Municipal del Puerto de la Cruz, (Versión 02:Noviembre 2017), que se encuentra en el siguiente enlace de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias se puede consultar el contenido del Proyecto Básico del Puerto en el término municipal del Puerto de la Cruz: <https://www.gobiernodecanarias.org/obraspublicas/infraportuaria/>

QUINTO.- Finalmente, en contestación a la solicitud remitida desde este Servicio Administrativo, con fechas 2 y 4 de octubre de 2024 la entidad GESPLAN presenta la referida oferta de servicios, acompañada de la siguiente documentación justificativa, que consta igualmente en el expediente:

- Memoria valorada.
- Informe de aptitud e idoneidad de GESPLAN para la actuación denominada Estudio complementario al “Estudio de la población de cetáceos, tortugas y otras especies marinas protegidas frente a la costa del Puerto de la Cruz” (Proyecto Básico: Puerto en el término municipal del Puerto de la Cruz).
- Certificado emitido por D. Miguel Ángel Pérez Hernández el 4 de octubre de 2024 en su condición de Consejero Delegado de GESPLAN sobre cumplimiento de cumple con lo establecido en el artículo 12 de la Directiva 24/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Escritura de modificación estatutaria de la entidad autorizada ante el Notario D. Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes el 23 de junio de 2022 con nº 1.366 de protocolo.
- Informe de criterios de eficacia y económicos para llevar a cabo el encargo con GESPLAN para el servicio denominado “Estudio complementario al “Estudio de la población de cetáceos, tortugas y otras especies marinas protegidas frente a la costa del Puerto de la Cruz” (Proyecto Básico: Puerto en el término municipal del Puerto de la Cruz).

SEXTO.- Con fecha 10 de octubre de 2024 se emite informe favorable sobre cobertura presupuestaria futura del gasto por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público.

Código Seguro De Verificación	OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	08/11/2024 08:54:44	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/23	

Código Seguro De Verificación	VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Perez Hernandez	Firmado	12/11/2024 14:18:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/23	



CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de diciembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

SEGUNDA. - Mediante Decreto 188/2001, de 15 de octubre, del Gobierno de Canarias (BOC núm. 146, de 9 de noviembre de 2001), GESPLAN se constituye como una empresa pública que ostenta la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma, con capital íntegramente público (tercer párrafo in fine).

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 3 de abril de 2018, acordó declarar a la mercantil Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., unipersonal (GESPLAN) como medio propio personificado y solicitar formalmente a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias que inicie el correspondiente procedimiento de modificación estatutaria para hacer constar dicha circunstancia.

Según el artículo 1 de los Estatutos de GESPLAN, esta entidad tiene la consideración de medio propio personificado respecto del Cabildo Insular de Tenerife, tal como consta en los acuerdos de modificación elevados a público mediante escritura autorizada por el Notario don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes el 23 de junio de 2022, con número 1.366 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al tomo 2241, folio 215, hoja GC-13426, inscripción 114.

De acuerdo con lo indicado en el informe de aptitud e idoneidad y en el certificado aportado, los estatutos sociales de GESPLAN incluyen entre su objeto social la realización, entre otras actividades, de *“estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión”*; *“estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza (...) en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, taras complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo (...)”*; así como la *“realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) y la elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia (...) de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”*.

Código Seguro De Verificación	OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	08/11/2024 08:54:44	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/23	

Código Seguro De Verificación	VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Perez Hernandez	Firmado	12/11/2024 14:18:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/23	



TERCERA. - El artículo 32.4 de la LCSP prevé que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el citado artículo. Respecto de la consideración de GESPLAN como medio propio personificado de este Cabildo Insular, teniendo en cuenta dichos requisitos, debe hacerse constar lo siguiente:

- a) Sobre el **control** conjunto que los poderes adjudicadores deben ejercer sobre el ente destinatario, que debe ser análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, deben cumplirse las siguientes condiciones: que en los órganos decisorios estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos; que se pueda ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas; y que la entidad no persiga intereses contrarios.

Tal y como se desprende del propio art. 1 de los estatutos sociales de GESPLAN, la influencia decisiva que este Cabildo Insular ejerce conjuntamente con el resto de entes que le confieren encargos, sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas de GESPLAN se manifiesta en las decisiones que son adoptadas por los órganos de gobierno de la entidad mercantil (tanto la junta general de accionistas y como el consejo de administración), que son los órganos que realizan la dirección efectiva de sus asuntos y en los que el Cabildo Insular de Tenerife tiene representación, no pudiéndose considerar que la actividad de GESPLAN sea contraria a los intereses de este Cabildo pues con su participación en la dirección y gestión se asegura que la actividad sea acorde a los mismos, así como al del resto de poderes adjudicadores con los que realiza el control conjunto.

- b) En cuanto a la **compensación económica** a percibir por GESPLAN por la ejecución del encargo, se establece por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado, tal y como exige el analizado artículo 32 de la LCSP.

Al respecto, el art. 1 de los estatutos sociales de GESPLAN establece que el importe de los trabajos realizados por la misma *“se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa y a la que esté adscrita Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios”*.

En el informe de los criterios de eficacia y económicos aportado se hace constar que las tarifas vigentes han sido aprobadas por Orden nº 156/2024, de fecha 1 de julio de 2024, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias.

Código Seguro De Verificación	OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	08/11/2024 08:54:44	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/23	

Código Seguro De Verificación	VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Perez Hernandez	Firmado	12/11/2024 14:18:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/23	



- c) Respecto a que más del **80% de las actividades** del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos, cabe señalar que consta en el expediente certificado de D. Miguel Ángel Pérez Hernández, en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad de fecha 2 de julio de 2024, en la cual certifica que:
- a. Más del 80 % de las actividades de esta sociedad mercantil pública se lleva a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador, cumpliéndose dicho porcentaje en los tres ejercicios anteriores.
 - b. Que la actividad procedente de los poderes adjudicadores de esta sociedad mercantil pública en los cuatro últimos ejercicios 97% (ejercicio 2018), 98% (ejercicio 2019), 99,72% (ejercicio 2020), 99% (ejercicio 2021), 99,76% (ejercicio 2022) y 99,85% (ejercicio 2023), superando el 80% exigido en la Ley.
- d) Sobre el cumplimiento de los requisitos que establece el **artículo 32.2 en sus apartados c) y d)** de la LCSP, los cuales se refieren a la titularidad pública del capital o patrimonio cuando el ente sea privado, así como al reconocimiento en los estatutos, de la condición de medio propio personificado, cabe indicar:
- Respecto al **capital o patrimonio del ente destinatario** [artículo 32.2 c) por remisión del artículo 32.4 c) de la LCSP], la totalidad del capital o patrimonio del ente destinatario cuando sea de personificación jurídico-privada, tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

Hay que señalar que el art. 1 de los estatutos de GESPLAN señala expresamente que el capital social de la entidad es íntegramente de titularidad pública, lo cual afirma igualmente el certificado aportado cuando señala que no existe participación directa de capital privado en la sociedad.

- En cuanto al **reconocimiento expreso en los estatutos** de la condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo [artículo 32.2 d) por remisión del artículo 32.4 apartado c) de la LCSP], tras haberse cumplido con los requisitos de conformidad o autorización expresa del poder adjudicador y verificación de que cuenta con medios personales y materiales apropiados, indicar que figura recogido expresamente en el artículo 1 de los estatutos sociales de GESPLAN que la misma tiene la consideración de medio propio personificado del Cabildo Insular de Tenerife, prestándose la correspondiente conformidad por este Cabildo insular, como ya se ha expuesto.

Código Seguro De Verificación	OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	08/11/2024 08:54:44	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/23	

Código Seguro De Verificación	VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Perez Hernandez	Firmado	12/11/2024 14:18:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/23	



Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 d) de la LCSP, se recoge en el artículo 1 de los Estatutos Sociales de GESPLAN, que el régimen jurídico de los encargos tiene naturaleza administrativa, sin que tengan la consideración jurídica de contratos y rigiéndose por las disposiciones aplicables de la LCSP a los medios propios personificados, estableciéndose expresamente la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de las que sea medio propio, sin perjuicio de que cuando no concurra ningún licitador, en función de su objeto social, pueda encargársele la ejecución de la prestación.

Por tanto, el presente encargo no tiene la consideración de contrato, quedando excluido del ámbito de aplicación correspondiente de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTA.- También le es de aplicación al presente expediente el régimen previsto en la **Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024**, relativa a los encargos a medios propios personificados, en la que se regulan las especificidades de algunos de los aspectos del procedimiento, remitiendo dicha Base para la tramitación de los expedientes de encargos, al procedimiento previsto al respecto en el **Acuerdo Plenario de la Corporación Insular por el que se aprueba el nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos, de fecha de 4 de febrero de 2020**. Se cumplen en el presente expediente los requisitos establecidos tanto en la Base 77ª como en el Acuerdo Plenario señalado, destacando especialmente los siguientes:

- La prestación a encargar se incluye en el **objeto social** de la entidad GESPLAN, según se describe en el art. 2 de los estatutos sociales de la entidad y se hace constar en el certificado aportado.
- Se ha detallado la actividad **objeto del encargo**, su naturaleza y alcance, así como las condiciones de la prestación, las cuales se recogerán en la parte dispositiva del correspondiente acuerdo.
- En cuanto a los **plazos y forma de abono**, se han detallado los mismos dentro de las condiciones del encargo las cuales se recogerán en la parte dispositiva del correspondiente acuerdo.
- Se ha incorporado al expediente el correspondiente **presupuesto** detallado y desglosado presentado por GESPLAN, determinándose en el mismo la cantidad total que se destinará a la ejecución de los trabajos, con descomposición de las tarifas o precios aplicados, en atención a las horas de dedicación de los profesionales necesarios que llevarán a cabo el encargo, recogiendo en la memoria valorada y en el informe sobre los criterios de eficacia y económicos el cálculo detallado de los honorarios, e indicándose expresamente que además se han repercutido en el precio tanto los costes directos como indirectos generados por la ejecución de los trabajos, así como un porcentaje de gastos generales (8%), sin que se hayan

7

Código Seguro De Verificación	OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	08/11/2024 08:54:44	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/23	

Código Seguro De Verificación	VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Perez Hernandez	Firmado	12/11/2024 14:18:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/23	



aplicado incrementos en concepto de gastos de gestión y/o beneficio industrial. No se incluyen ingresos estimados, al no llevar aparejado ninguno.

Como se ha señalado, en cuanto a las **tarifas** utilizadas, son las últimas tarifas aprobadas por el Gobierno de Canarias para dicha entidad por la Orden nº 156/2024, de fecha 1 de julio de 2024, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, aplicables a las actuaciones a realizar como medio propio instrumental de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los Organismos Autónomos dependientes de ella y los Cabildos Insulares, resultando de conformidad con lo expuesto, una oferta presentada por importe de **sesenta mil euros (60.000,00€)**.

- Respecto de la justificación de la **eficiencia** y el **ahorro** para la Administración y que los precios están dentro del mercado, requisito C1 contemplado en el Sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos, cabe indicar que la vigente redacción de la Base 77ª no exige la mención expresa a los precios de mercado, ni la justificación de la eficiencia y ahorro en el gasto generado por el encargo, a la vista de lo cual debe tenerse en cuenta la nota a pie de página incluida en el apartado 3.1 de dicho sistema, que indica que *“la referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto se ha realizado atendiendo a la numeración existente en las Bases vigentes en el momento de aprobar el presente Acuerdo, por lo que cualquier modificación en la numeración de las mismas, o en su contenido, será de aplicación automática sin necesidad de modificación del presente Acuerdo”*.

Sin perjuicio de ello, consta en el expediente informe presentado por GESPLAN con fecha 4 de octubre de 2024, sobre los criterios de eficiencia y de ahorro económicos que se dan en el presente caso, justificativo del cumplimiento de dicho requisito, en el que se señala lo siguiente:

- Respecto de la eficiencia:

“(…) Cabe resaltar, en primer lugar, que los criterios de eficacia a tener en cuenta no son únicamente de carácter económico. GESPLAN tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, del Gobierno de Canarias y todos los Organismos Autónomos dependientes de él, de varios Ayuntamientos y de todos los Cabildos. La razón de ser de Gesplan es defender tanto los intereses económicos como sociales, así como de calidad e idoneidad de los trabajos, desde los criterios marcados por el propio Gobierno de Canarias.

O dicho de otro modo, en este modelo de contratación mediante encargo, tanto el organismo encomendante como la empresa pública encomendaria defienden el interés público. En este sentido se detallan a continuación los criterios considerados para justificar la necesidad de la encomienda de gestión por razones de eficiencia.

3.- APTITUD, IDONEIDAD Y CALIDAD DE LOS TRABAJOS

Código Seguro De Verificación	OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	08/11/2024 08:54:44	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/23	

Código Seguro De Verificación	VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Perez Hernandez	Firmado	12/11/2024 14:18:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/23	



Los servicios técnicos, jurídicos, financieros y administrativos de la empresa Gesplan reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos a encomendar. Gesplan cuenta con técnicos competentes y con experiencia contrastada en la materia. Algunos de ellos son profesionales séniores, con más de 15 años de experiencia, lo cual se debe tener en cuenta a la hora de hacer un análisis comparativo con otras fórmulas de contratación, donde no se garantiza en muchas ocasiones tal acreditación.

Frente a los plazos de tramitación de las diferentes modalidades de contratación pública, la figura del encargo es una opción mucho más eficiente toda vez que una vez se realiza el encargo y el mismo es aceptado por GESPLAN (cuestiones que, tras la declaración de la empresa como medio propio, son de fácil tramitación), los trabajos pueden ser desarrollados directamente desde el primer momento.

Para la subcontratación de determinados trabajos especializados, Gesplan tiene la capacidad de realizar todas las contrataciones necesarias, de forma coordinada y eficaz, dentro del marco de la Ley de Contratos de Sector Público

Respecto a la calidad de los trabajos, Gesplan tiene implantado en sus procedimientos, desde hace varios años los siguientes sellos de calidad, en orden a establecer la sistemática para determinar los requisitos legales y reglamentarios aplicables al diseño y desarrollo de los productos proporcionados, sujetos al sistema de gestión de la calidad conforme a la Normas ISO 9001,

- ISO 14001 Gestión Medioambiental
- ISO 9001 Gestión de Calidad.
- OSHAS 18001 Gestión de Salud y Seguridad Laboral

Esto supone que los trabajos desarrollados por la empresa cumplen con los exhaustivos controles adecuados de dichas normativas, realizándose auditorías ambientales, de calidad y de prevención de riesgos laborales de forma continua, por personal propio de la empresa, así como auditorías de mantenimiento de las certificaciones cada dos años”.

- Respecto del ahorro y la comparativa con los precios de mercado:

“(…) La empresa Gesplan ha realizado trabajos de igual o similar naturaleza para los Cabildos Insulares y Gobierno de Canarias durante los últimos años, aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio lo que ha repercutido positivamente en la calidad de los resultados.

Para la ejecución del encargo denominado Estudio complementario al “Estudio de la población de cetáceos, tortugas y otras especies marinas protegidas frente a la costa del Puerto de la Cruz” (Proyecto Básico: Puerto en el término municipal del Puerto de la Cruz), los precios que repercuten significativamente en el presupuesto ofertado, son el coste unitario de los técnicos.

Sin embargo, es difícil establecer un comparativo con precios de mercado que definan una tarifa para trabajos técnicos. En este caso se hace referencia a un documento de 2013, una publicación relativa a “Resolución en el expediente sancionador S/0356/11 TECNIBERIA, contra el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP) y la Asociación Española de Empresas de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos (TECNIBERIA) incoado por la Dirección de Investigación de la CNC (en adelante DI), por considerar que han llevado a cabo prácticas restrictivas de la competencia prohibidas por el Artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC)”, en la que se detallan “Costes unitarios de los profesionales en las empresas de ingeniería”.

Código Seguro De Verificación	OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	08/11/2024 08:54:44	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/23	

Código Seguro De Verificación	VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Perez Hernandez	Firmado	12/11/2024 14:18:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/23	



CATEGORÍA	EXPERIENCIA	PRECIOS DE LICITACIÓN		
		OFICINA		OBRA
		(€/mes)	(€/hora)	(€/mes)
Ingenieros Superiores	>15	23.533	162	18.636
	10 a 15	17.700	122	14.421
	5 a 10	14.200	98	11.892
	2 a 5	10.500	72	9.218
	<2	9.000	62	8.134
Otros titulados superiores	>15	18.867	130	15.264
	10 a 15	16.533	114	13.578
	5 a 10	13.033	90	11.049
	2 a 5	9.600	66	8.568
	<2	8.400	58	7.701
Titulados medios	>15	13.033	90	11.049
	10 a 15	12.333	85	10.543
	5 a 10	10.419	72	9.160
	2 a 5	8.400	58	7.701
	<2	7.200	50	6.834
Auxiliares técnicos e informáticos		7.500	52	5.420
Delineantes		7.200	50	5.203
Administrativos		4.800	33	3.469
Inspectores de campo		-		3.902

Si se comparan estos precios unitarios con las tarifas de Gesplan, utilizadas en la oferta de referencia, se evidencia que las tarifas de Gesplan son competitivas con respecto a los precios de mercado.

TARIFAS GESPLAN 2024			
Código	UD	Concepto	Tarifa GESPLAN €/h
MO.001	h	Titulado Superior	48,81

(...)"

- Se da cumplimiento a las **Directrices de actuación en materia de Recursos Humanos** contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión de 14 de julio de 2008, al no prestar el personal de la entidad objeto del encargo sus funciones en centros de esta Corporación Insular.

La empresa GESPLAN ostentará a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando sobre ellos los poderes de dirección y disciplinarios quedando obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El encargo no supone nexo jurídico entre el personal al servicio de GESPLAN y el Cabildo de Tenerife.

En cualquier caso, este centro gestor promotor del encargo, asume la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las Directrices de actuación en materia de Recursos Humanos respecto a las encomiendas de gestión y contratos de servicios, así como las directrices que, en su caso, se adopten por el órgano competente de la Corporación como actualización o desarrollo de las mismas, tanto en las condiciones del encargo, como en la ejecución del mismo, responsabilizándose de su seguimiento y cumplimiento. Y especialmente, cuidará que en el

Código Seguro De Verificación	OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	08/11/2024 08:54:44	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/23	

Código Seguro De Verificación	VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Perez Hernandez	Firmado	12/11/2024 14:18:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/23	



desarrollo del encargo no se incurra en ningún supuesto del que puedan derivar situaciones de cesión ilegal de trabajadores.

Se deja expresa constancia de que las prestaciones no se ejecutarán en ningún centro de trabajo del Cabildo de Tenerife (ni propio ni delegado por la Comunidad Autónoma de Canarias) o su Sector Público, y que el personal de la empresa destinataria del encargo, durante la ejecución del mismo, no confluirá en ningún otro lugar con personal propio del Cabildo o delegado a éste.

- Respecto al requisito de **aptitud e idoneidad** de los servicios para la realización de la prestación por parte de la entidad GESPLAN, o de que ésta posea los medios personales y materiales apropiados, se ha manifestado por la empresa en el informe de aptitud e idoneidad aportado y en la memoria valorada que:
 - “(...) dispone de un conjunto de medios personales y materiales que garantizan la adecuada gestión del encargo. El desarrollo de los trabajos será llevado a cabo por personal Técnico Superior cualificado que realizará trabajo de campo, la toma de datos georreferenciados, los análisis estadísticos utilizando herramientas y softwares especializados para el tratamiento de datos acústicos, ambientales y geoespaciales, y la redacción de las memorias técnicas”.
 - “Los servicios técnicos, jurídicos, financieros y administrativos de la empresa Gesplan reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos a encomendar. Gesplan cuenta con técnicos competentes y con experiencia contrastada en la materia. En su mayor parte son profesionales senior, con más de 15 años de experiencia, lo cual se debe tener en cuenta a la hora de hacer un análisis comparativo con otras fórmulas de contratación, donde no se garantiza en muchas ocasiones tal acreditación”.
 - “El Servicio que nos ocupa, será desarrollado por el Área de Medio Ambiente y Cambio Climático, el cual dispone de un equipo técnico multidisciplinar en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, especializado en Servicios de toda índole, especialmente en los relacionados con el medio ambiente, el equipo está formado por Biólogos, Ambientólogos y licenciados en Ciencias del Mar con amplia experiencia en trabajos similares”.
 - “Para la ejecución del servicio, GESPLAN está en disposición de comprar o alquilar cualquier vehículo, herramientas o materiales que considere necesario para el desarrollo del trabajo”.

Asimismo, si bien genéricamente de los Estatutos de la Sociedad se desprende que la empresa cuenta con medios suficientes y apropiados para ejecutar los encargos que reciba del Cabildo de Tenerife, se considera que, con la oferta remitida en los términos expuestos, GESPLAN ha verificado individualizadamente la suficiencia de medios en función de la evolución de su actividad, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera (artículo 1 de sus Estatutos Sociales).

- No obstante lo anterior, se ha manifestado por GESPLAN que, para la realización del encargo, se llevarán a cabo **prestaciones parciales con terceros** que no excederán del 50% de la cuantía

Código Seguro De Verificación	OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	08/11/2024 08:54:44	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/23	

Código Seguro De Verificación	VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Perez Hernandez	Firmado	12/11/2024 14:18:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/23	



del mismo, en atención a que el artículo 32.7 b) de la LCSP, dispone que “*el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación*”.

Así, la memoria valorada dispone que “*se subcontratará a una empresa especializada en trabajos de acústica y a otra que realice el estudio de la avifauna presente en la zona. Estos contratos no excederán del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*”.

QUINTA.- La Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en su artículo 9.9º, establece un supuesto de **exención** del pago del **impuesto general indirecto canario** indicando que no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32; estableciendo la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo en su apartado 1.2 que “*No están sujetos al IGIC los servicios y actividades realizadas en virtud de encargos prestadas por entes, organismos y entidades que tengan la condición de medio propio instrumental*.”

SEXTA.- En relación con el requisito establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar que “*las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*”.

En este sentido, de conformidad con el acuerdo plenario del día 4 de febrero de 2020, por el que se establece el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular y las instrucciones facilitadas desde la Intervención General de la Corporación, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública y por tratarse de un encargo a una entidad dependiente de otra Administración Pública para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.

Código Seguro De Verificación	OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	08/11/2024 08:54:44	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/23	

Código Seguro De Verificación	VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Perez Hernandez	Firmado	12/11/2024 14:18:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/23	



Y, por otro lado, de acuerdo con dichas instrucciones, dado que el gasto a realizar no se financia con deuda pública ni tiene naturaleza de inversión financiera sostenible, no procede valorar la repercusión en la **sostenibilidad financiera**.

SÉPTIMA.- El **presupuesto** total del encargo asciende a la cantidad de **sesenta mil euros (60.000,00€)**, proponiéndose la distribución plurianual de este gasto total derivado del encargo en las siguientes anualidades:

Anualidad 2024	Anualidad 2025	Total
10.330,80 €	49.669,20 €	60.000,00 €

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0141-4592-22724, existiendo crédito adecuado y suficiente en la misma para la consignación del importe correspondiente a la anualidad 2024, quedando condicionada la imputación del importe correspondiente al ejercicio 2025 a la efectiva habilitación del crédito en los presupuestos que se aprueben para ejercicios posteriores.

El importe correspondiente a la anualidad 2024, esto es, 10.330,80€, se abonará a GESPLAN en el momento de la formalización del encargo de acuerdo con lo dispuesto la Base 77ª de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, donde se permite que se anticipe la totalidad de la anualidad del encargo correspondiente al año en curso, siempre que la ejecución y justificación del anticipo se produzca antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario, pudiendo incluir gasto ejecutado hasta la fecha de presentación de la justificación.

OCTAVA. - Respecto de los informes previos a recabar de cara a la aprobación del presente encargo, cabe señalar lo siguiente:

- La propuesta de aprobación del encargo de referencia no requiere informe de **asesoramiento legal preceptivo**, de acuerdo con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por no requerirse dicho informe con carácter previo en la normativa aplicable al expediente, conforme dispone además el Decreto de la Presidencia de la Corporación de fecha 19 de julio de 2017, por el que se establecen las instrucciones internas sobre el ejercicio de la función de asesoramiento por la Dirección de la Asesoría Jurídica.
- En virtud de lo preceptuado en el artículo 219.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y de los requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de

Código Seguro De Verificación	OPWiwY6_gvnrF8cYWnLhDA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	08/11/2024 08:54:44	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OPWiwY6_gvnrF8cYWnLhDA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/23	

Código Seguro De Verificación	VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Perez Hernandez	Firmado	12/11/2024 14:18:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/23	



febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a **fiscalización previa** limitada por la Intervención General.

- Resulta preceptiva la solicitud de informe al **Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público** respecto de la estimación de cobertura en los presupuestos del ejercicio 2025 respecto de la cantidad que se propone imputar a dicho ejercicio en cumplimiento de lo dispuesto en las bases 42ª de las de ejecución del presupuesto, al proponerse la distribución plurianual del gasto generado por el encargo.
- De acuerdo con la base 77ª de las de ejecución del presupuesto, en el presente encargo no se requiere informe del **Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público** por cuanto el encargo no implica la prestación de servicios en centros a disposición de la Corporación ni se ejercerán funciones o tareas propias del personal de la Administración insular, si bien se notificará la aprobación del encargo a dicho Servicio Administrativo.

NOVENA: Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.l) y 16.1.c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en relación con la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo para el ejercicio 2024, la competencia para la aprobación del gasto, corresponde a la Sra. Directora Insular de Proyectos Estratégicos.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, de fecha 25 de octubre de 2024, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el encargo como medio propio personificado del Cabildo Insular de Tenerife a la empresa pública **“GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN)”**, con CIF A-38279972, para la realización de un **“Estudio Complementario al Estudio de la población de cetáceos, tortugas y otras especies marinas protegidas frente a la costa del Puerto de la Cruz”**, por un importe de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00€)**, excluido IGIC, el cual se llevará a cabo con las siguientes condiciones:

1. **Objeto.** Realizar un Estudio Complementario al Estudio de la población de cetáceos, tortugas y otras especies marinas protegidas frente a la costa del Puerto de la Cruz, que incorpore las cuestiones puestas de manifiesto en el informe la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 2 de febrero de 2024 en los términos en el señalados.
2. **Ámbito de actuación.** La actuación se llevará a cabo en la costa y frente marítimo del municipio de Puerto de la Cruz en los términos del referido informe de la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente.

Código Seguro De Verificación	OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	08/11/2024 08:54:44	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/23	

Código Seguro De Verificación	VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Perez Hernandez	Firmado	12/11/2024 14:18:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/23	



3. Contenido documental y trabajos a realizar. Los trabajos consistirán en realizar el estudio complementario objeto del encargo tal y como señala el citado informe de la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en los términos en él señalados, esto es:

- Calcular una estimación cuantitativa concreta sobre el incremento de tráfico marítimo que cabe esperar en el entorno al puerto, por toda la actividad náutica generada (náutica- recreativa, pesquera, turística-comercial, entre otros) y se estudiará la significatividad estadística del consecuente incremento del **impacto acústico** y del riesgo de colisión asociado sobre las poblaciones de cetáceos, tortugas marinas y otras especies sensibles a las mismas.
- Establecer las colonias de aves marinas presentes en las inmediaciones del Puerto de la Cruz, situadas 5,5 Km del puerto y pertenecientes a las especies *Puffinus assimilis*, *Calonectris diomedea* y *Bulweria bulwerii*. Se tendrán en cuenta los radios empleados por defecto para delimitar las extensiones marinas de colonias en España según las especies, los cuales se pueden consultar en la Guía de Áreas Importantes para las Aves (IBA) marinas en España (SEO Birdlife, 2009)”.

Además, los aspectos pendientes que deberán completarse, según dicha Subdirección General, son los siguientes:

- No se aporta un dato cuantitativo concreto de estimación sobre el incremento de tráfico marítimo que cabe esperar entorno al puerto por la actividad náutico-recreativa, pesquera y de embarcaciones turísticas-comerciales, identificándose únicamente un incremento “notorio” del tráfico marino.
- No se hace referencia a las colonias de aves marinas presentes en las inmediaciones del Puerto de la Cruz, situadas a 5,5 km del puerto y pertenecientes a las citadas especies *Puffinus assimilis*, *Calonectris diomedea* y *Bulweria bulwerii*, cuya presencia queda constatada de acuerdo con las fuentes cartográficas consultadas por la Subdirección General. Se recuerda que las aves también son altamente sensibles al impacto acústico, habiéndose reportado diversos tipos de impactos sobre ellas tales como modificación del comportamiento, desorientación o abandono de nidos, entre otros.
- Respecto del impacto acústico, el estudio destaca el hecho de que el mismo se produciría tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento del nuevo puerto. Se plantea que, en la fase de construcción, sería esencial aplicar medidas de control del ruido, por ejemplo, en forma de cortinas de burbujas. En la fase de funcionamiento, el ruido se convierte en una fuente de contaminación crónica, que

Código Seguro De Verificación	OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	08/11/2024 08:54:44	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/23	

Código Seguro De Verificación	VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Perez Hernandez	Firmado	12/11/2024 14:18:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/23	



afecta no sólo al ámbito portuario sino a sus inmediaciones, dado que los barcos transitan las cercanías del puerto. El estudio afirma que es difícil aplicar medidas de mitigación a la contaminación sonora marina porque aún no existe regulación de los niveles de emisión acústica de los barcos comparable a la que existe para el tráfico rodado en tierra.

La Subdirección General recuerda en su informe que, en general, las fuentes de ruido antropogénicas se solapan con los rangos de audición y vocalización de los mamíferos marinos, tortugas y peces, por lo que deben ser valoradas y consideradas a la hora de paliar sus efectos sobre la fauna marina durante cualquier operación que sea susceptible de generar impacto acústico. Particularmente, los cetáceos son muy sensibles a los efectos del ruido artificial, ya que emplean los sonidos tanto para la comunicación entre los miembros de una especie o de una manada, como para la ecolocalización de las presas de las que se alimentan o de las características orográficas que les sirven para orientarse y tener una natación segura. En el caso de las tortugas marinas se sabe de efectos negativos no letales, como la alteración de las rutas de migración o la exclusión de ciertas áreas de alimentación.

Continúa señalando que, con carácter general, el ruido de las actuaciones subacuáticas no debe superar los umbrales auditivos de cambio temporal o TTS (del inglés *Temporal Threshold Shift*), establecidos para los diferentes grupos auditivos de cetáceos. Tanto por Southall ET al.2019, como por los expertos de la NOAA en el documento “2018 Revisions to Technical Guidance for Assessing the effects of Anthropogenic Sound on Marine Mammal HEARING (VERSIÓN 2.0) Underwater thresholds for Onset of Permanent and Temporary Threshold Shifts”.

Para los ruidos no impulsivos se recomienda utilizar el Nivel de Exposición Sonora, ponderado para los diferentes grupos auditivos de cetáceos, para calcular el TTS. La citada guía NOAA, incluye aplicaciones para poder calcular este valor y hacer la ponderación.

4. Medios personales.

Para llevar a cabo el encargo, GESPLAN dispone de un conjunto de medios personales y materiales que garantizan la adecuada gestión del encargo. El desarrollo de los trabajos será llevado a cabo por personal Técnico Superior cualificado que realizará trabajo de campo, la toma de datos georreferenciados, los análisis estadísticos utilizando herramientas y softwares especializados para el tratamiento de datos acústicos, ambientales y geoespaciales, y la redacción de las memorias técnicas.

Por otra parte, se subcontratará a una empresa especializada en trabajos de acústica y a otra que realice el estudio de la avifauna presente en la zona, si bien estos contratos no excederán del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	08/11/2024 08:54:44	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/23	

Código Seguro De Verificación	VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Perez Hernandez	Firmado	12/11/2024 14:18:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/23	



Así mismo, GESPLAN, S.A. ofrece un Servicio de Prevención propio para el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en la ejecución de los trabajos encomendados.

GESPLAN está en disposición de facilitar a este poder adjudicador todo el asesoramiento y la colaboración (técnica, jurídica y administrativa) que precise para el desarrollo de los trabajos encargados.

5. Recursos materiales.

GESPLAN contará con las instalaciones que constituyen el centro de trabajo, así como el software, el hardware y demás medios necesarios para la realización de los trabajos objeto del encargo, en cual se desarrollará en sus dependencias, no pudiendo habilitarse un espacio para el personal asignado al encargo en el interior de los centros de trabajo del Cabildo.

Para la ejecución del servicio, GESPLAN está en disposición de comprar o alquilar cualquier vehículo, herramientas o materiales que considere necesario para el desarrollo del trabajo.

6. Coordinación y supervisión de los trabajos.

El Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos designará como director a un técnico funcionario, con funciones de supervisión, correspondiéndole adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la realización de la prestación pactada.

Por su parte, GESPLAN designará a un coordinador técnico, que será la persona que le represente ante el Cabildo Insular de Tenerife durante la ejecución del encargo.

La empresa pública será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

La documentación y trabajos técnicos que el Cabildo de Tenerife pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Cabildo.

7. Presupuesto.

El presupuesto total del encargo asciende a la cantidad de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00€)**, con la siguiente distribución plurianual:

Código Seguro De Verificación	OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	08/11/2024 08:54:44	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/23	

Código Seguro De Verificación	VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Perez Hernandez	Firmado	12/11/2024 14:18:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/23	



Anualidad 2024	Anualidad 2025	Total
10.330,80 €	49.669,20 €	60.000,00 €

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0141-4592-22724, existiendo crédito adecuado y suficiente en la misma para la consignación del importe correspondiente a la anualidad 2024, quedando condicionada la imputación del importe correspondiente al ejercicio 2025 a la efectiva habilitación del crédito en los presupuestos que se aprueben para ejercicios posteriores.

- 8. Forma de pago y justificación.** El pago se realizará con carácter anticipado respecto del importe correspondiente a la anualidad 2024, esto es, por importe de **DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (10.330,80€)**, una vez formalizado el encargo y previa presentación de la correspondiente factura conforme al RD 1619/2012, de 31 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, siendo preciso informe favorable del Servicio Promotor. La factura deberá adaptarse a los preceptos de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y reflejar en las mismas los códigos DIR3, a tal efecto, los códigos asignados al Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos son los siguientes:

Código DIR:LA0001752 Código DIR: LA0029298 Código DIR: LA0029298

Este importe será objeto de justificación de acuerdo con lo dispuesto en la base 77ª de las de ejecución del presupuesto mediante la presentación de certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, así como la presentación de la factura en los términos señalados.

El resto del importe correspondiente a la anualidad 2025, esto es, los **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (49.669,20€)** se abonarán previa presentación de certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración y en todo caso tras la presentación de factura en los términos indicados.

9. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de diez (10) meses desde la formalización del encargo.

La empresa destinataria del encargo queda obligada al cumplimiento estricto del plazo de ejecución establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico

Código Seguro De Verificación	OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	08/11/2024 08:54:44	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/23	

Código Seguro De Verificación	VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Perez Hernandez	Firmado	12/11/2024 14:18:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/23	



promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.

El órgano competente para aprobar el encargo podrá prorrogar el mismo, en caso de que lo considere necesario para la continuidad de los servicios prestados y así se justifique por parte del Servicio promotor. En caso de prórroga se mantendrán las condiciones de ejecución de las prestaciones encargadas que se encuentren vigentes (salvo que se introduzca en el mismo acto alguna modificación cumpliendo los requisitos correspondientes), y se aprobará el gasto correspondiente al nuevo plazo de ejecución, si bien no se realizará ningún abono a la empresa hasta tanto se haya aprobado la justificación y liquidación del periodo anterior.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo modificaciones en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:

- Conforme al sistema que haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.
- O conforme a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.

Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto, que se podrán abonar, en su caso, en la liquidación que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el artículo 309.1 de la LCSP.

10. Contratos a realizar por GESPLAN. Los contratos con terceros que deban realizarse por parte de la entidad que recibe el encargo, para la realización de las prestaciones objeto del presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedarán sometidos a dicho texto legal como poder adjudicador, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos.

Código Seguro De Verificación	OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	08/11/2024 08:54:44	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/23	

Código Seguro De Verificación	VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Perez Hernandez	Firmado	12/11/2024 14:18:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/23	



Las facturas derivadas de dichos contratos y todos sus antecedentes quedan a disposición de las actuaciones de control financiero, pudiendo ser exigidas por la Intervención General, bien por sus propios medios o en colaboración a través de empresas de auditoría.

El importe de las prestaciones parciales que la entidad GESPLAN S.A. pueda contratar con terceros, no excederá del 50 % de la cuantía del encargo.

El Servicio promotor del encargo podrá requerir la documentación acreditativa de las subcontrataciones efectivamente realizadas y su coste, en caso de considerarlo necesario, y en todo caso para la aprobación de la liquidación del expediente.

11. Propiedad de los trabajos. Los trabajos serán de exclusiva propiedad del Cabildo Insular de Tenerife. GESPLAN tendrá prohibida la utilización de la información obtenida para fines distintos a los exclusivos de la ejecución del encargo, comprometiéndose a no reproducirla ni obtener copias de ella.

12. Gestión del encargo y medios a utilizar. GESPLAN deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices e instrucciones marcadas o dictadas por el Servicio Gestor de este Cabildo Insular, todo ello en cumplimiento de las Directrices de actuación en materia de Recursos Humanos contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha de 14 de julio de 2008:

- No existirá dependencia jerárquica entre el personal de GESPLAN y el Cabildo Insular de Tenerife. Las órdenes deben comunicarse a la persona Coordinadora del encargo o persona de la empresa que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.
- En ningún momento podrá confundirse el personal de GESPLAN y el del Cabildo Insular de Tenerife, por lo que no es posible que uno sustituya al otro, habida cuenta de que la relación laboral la mantiene la empresa pública y no la Administración que realiza el encargo.
- La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario/a o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las

Código Seguro De Verificación	OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	08/11/2024 08:54:44	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/23	

Código Seguro De Verificación	VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Perez Hernandez	Firmado	12/11/2024 14:18:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/23	



herramientas), ni un espacio propio en el que se desarrolle también la actividad de la Administración por el personal al servicio directo del Cabildo.

- El personal de GESPLAN podrá acudir a las dependencias de la Corporación Insular las veces que resulten necesarias para recabar la información o los datos precisos para realizar las tareas objeto del encargo.
- Las cuestiones laborales del personal de la entidad encomendada (tal como permisos, vacaciones, horarios de trabajo, turnos, bajas, etc...) se resolverán directamente entre el empleador (GESPLAN) y el propio empleado, sin injerencias del Cabildo Insular de Tenerife.
- La Administración no indicará a GESPLAN quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, ya que ello choca frontalmente con los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público, por lo que será GESPLAN la que seleccione el personal a adscribir al encargo, sin que el Cabildo Insular de Tenerife participe en dicha selección.
- El presente encargo no implica la atribución a GESPLAN de potestades, funciones o facultades que supongan el ejercicio de autoridad de los poderes públicos.
- Corresponderá al Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos velar por el cumplimiento, de la Directrices de actuación en materia de Recursos Humanos, contenidas en el referido acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2008.
- La formación que en su caso deba impartirse al personal de la empresa pública no será facilitada en ningún caso por parte del personal del Cabildo, ni estará vinculada al plan de formación de esta Corporación.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuestos en la base 77ª de las de ejecución del presupuesto de la Corporación, se hace constar expresamente que es de obligado cumplimiento lo siguiente:

- a. No podrá nunca confundirse el personal de la Corporación y el personal de la empresa destinataria del encargo, sin que en ningún caso pueda uno sustituir al otro, debiendo ejercer sus funciones en la sede de la propia empresa, evitando situaciones que puedan suponer riesgo de cesión ilegal de trabajadores.
- b. El personal de la empresa no puede desempeñar bajo ningún concepto funciones del personal propio de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	08/11/2024 08:54:44	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OPWiwY6_gvnrf8cYWnLhDA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/23	

Código Seguro De Verificación	VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Perez Hernandez	Firmado	12/11/2024 14:18:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/23	



- c. No es posible una asistencia continuada del personal de la empresa a las dependencias de la Corporación ni a los centros de trabajo o espacios o territorio donde desarrollen funciones el personal propio
- d. Se prohíbe expresamente que se impartan instrucciones directamente al personal de la empresa, ni viceversa, debiéndose entablar toda relación por medio de los correspondientes responsables o coordinadores. Se debe articular de forma indubitada y simple la interlocución entre la empresa y la Administración, sin que sea posible relación continuada entre el personal de ambas.
- e. La empresa deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos dentro de los criterios generales marcados por la Corporación, promotor del encargo, en cumplimiento de las Directrices de actuación en materia de recursos humanos contenidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2008. Las cuestiones laborales del personal de la entidad encomendada (tales como permisos, vacaciones, horarios de trabajo, turnos, bajas, etc.) se resolverán directamente entre su empleador (entidad encomendada) y el propio empleado, sin injerencias del Cabildo Insular de Tenerife.
- f. En ningún caso, se producirá injerencia de la Corporación en los procesos selectivos y de formación de la empresa que se encuentran dentro de su ámbito organizativo.
- g. El presente encargo no implica la atribución a la Empresa de potestades, funciones o facultades que supongan el ejercicio de la autoridad de los poderes públicos.
- h. No puede vincularse a la creación de un futuro puesto de trabajo, que lleve aparejada la realización de las tareas que se prestarán con personal de la empresa.

13. Liquidación.

La aprobación de la liquidación o justificación del encargo precisará informe favorable del Servicio promotor del mismo y corresponderá al mismo órgano que aprobó el encargo.

Dicho informe deberá poner de manifiesto el grado de ejecución y las incidencias que, en su caso, pudieran haber surgido durante el desarrollo del encargo, con detalle de los gastos efectivamente realizados conforme al presupuesto inicialmente aprobado, así como de las facturas emitidas en su caso.

Al tratarse de un encargo cuyo objeto es un servicio, de acuerdo con el apartado 2.3 de la base 77ª de las de ejecución del presupuesto de la corporación, se recoge expresamente la

Código Seguro De Verificación	OPWiwY6_gvnrF8cYWnLhDA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	08/11/2024 08:54:44	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OPWiwY6_gvnrF8cYWnLhDA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/23	

Código Seguro De Verificación	VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Perez Hernandez	Firmado	12/11/2024 14:18:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/23	



posibilidad de un incremento del gasto inicial de hasta un 10% adicional atendiendo al art. 309 de la LCSP.

SEGUNDO: Aprobar el gasto plurianual derivado del encargo indicado en el apartado anterior, por el importe total de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00€)**, excluido IGIC, y **autorizar y disponer** el mismo a favor a la entidad pública denominada GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con CIF A-38279972, con cargo a la siguiente financiación, y de forma condicionada a la efectiva habilitación del crédito en los presupuestos que se aprueben para ejercicios posteriores:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Nº de propuesta	Relación propuesta	Ítem	Importe
2024	2024-0141-4592-22724	2024-010167	2024-009384	2024-026101	10.330,80€
2025	2025-0141-4592-22724	2024-010234	2024-009384	2024-026312	49.669,20€

TERCERO: Designar como **director** del encargo a un técnico del Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos.

CUARTO: Proceder a la **formalización** del encargo en documento administrativo con posterioridad a su aprobación, comenzando sus efectos desde el día de la formalización, debiéndose **publicar** en el perfil del contratante de la Corporación, conforme a lo previsto en la LCSP, la información correspondiente al presente encargo.

QUINTO: Notificar la presente resolución a GESPLAN, así como comunicarla al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, y al Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y que supone la formalización del correspondiente encargo, podrá interponerse RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	OPWiwY6_gvnrF8cYWnLhDA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Concepción Leirachá - Directora Insular de Proyectos Estratégicos	Firmado	08/11/2024 08:54:44	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OPWiwY6_gvnrF8cYWnLhDA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/23	

Código Seguro De Verificación	VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Perez Hernandez	Firmado	12/11/2024 14:18:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VGWM0oDaVM9cgulWpC-Btw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/23	